



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LAS VARILLAS

---

**El Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de las Varillas**

*Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**

**Artículo 1:** Crease la “BOLSA MUNICIPAL DE TRABAJO DE OFICIOS Y PROFESIONES” en el ámbito de la ciudad de Las Varillas.

**Artículo 2:** La Bolsa Municipal de Trabajo de Oficios y Profesionales consiste en un libro ordenado por actividad o rubro en el que podrán inscribirse en forma libre y gratuita los trabajadores independientes y profesionales de nuestro medio.

**Artículo 3:** En este registro figuraran los siguientes datos de los inscriptos:

- a) Nombre y Apellido.
- b) Numero de Documento.
- c) Domicilio.
- d) Profesión u Oficio.
- e) Numero de Matricula (si posee).
- f) Numero de Teléfono (si posee).

**Artículo 4:** El trámite de inscripción será de carácter personal y el sujeto deberá presentarse con su documento de identidad, comprobante de pago de impuesto o servicio que acredite su lugar de residencia y toda documentación que el Poder Ejecutivo Municipal crea conveniente solicitar en ese momento.

**Artículo 5:** El Poder Ejecutivo Municipal fijara el lugar donde deberá encontrarse el mencionado libro, el que será de fácil acceso para la consulta de los ciudadanos interesados.

**Artículo 6:** La información de los datos indicados en el artículo tercero también será publicada en la página Web de la Municipalidad. El Poder Ejecutivo Municipal esta facultado a utilizar la forma de publicación de la nomina de inscriptos que crea convenientes siempre que se garantice su distribución en forma gratuita.

**Artículo 7:** Queda prohibida toda publicación en el registro de la Bolsa de Trabajo Municipal de Oficios y Profesionales de datos que no correspondan a los indicados en el Artículo N° 3.

**Artículo 8:** La Municipalidad se compromete a mantener actualizado el listado de los prestadores incluidos en el mencionado registro, siendo obligación de estos últimos comunicar los cambios que pudieran surgir de sus datos. La Municipalidad no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran ocurrir por la contratación de cualquier tipo de servicio entre los ciudadanos y los trabajadores y profesionales incorporados en el registro municipal de datos. La Municipalidad no tendrá relación jurídica laboral y/o civil alguna con los trabajadores inscriptos, quienes deberán abonar los aportes y contribuciones provisionales y sociales que correspondan por su actividad.

**Artículo 9:** El Poder Ejecutivo Municipal queda facultado para dar de baja definitiva de listado de inscriptos en el registro a todo profesional o trabajador independiente que a su criterio incurriera en actitudes contrarias a los objetivos que persigue dicha norma, si que esto genere a favor de la persona excluida derecho a indemnización por daño.

**Artículo 10:** El Poder Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de admisión en el momento de la inscripción cuando considere que la actividad del sujeto lesiona la normal y las buenas costumbres.

**Artículo 11:** Los gastos que se generen a partir de la implementación del presente proyecto serán imputados en la partida correspondiente de gastos perteneciente al presupuesto Municipal General de Recursos y Gastos.

**Artículo 12:** Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a través del dictado del correspondiente Decreto Reglamentario regular las situaciones complementarias no previstas en la presente Ordenanza.

**Artículo 13:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**OREDENANZA: 80/05**

**FECHA DE SANCIÓN: 14/09/2005**

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 767 DE FECHA: 16 / 09 / 2005.-**

